RESOLUCIÓN No. 138 DE 2026
(Mayo 13 **)**

Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MF-SAMC-002 DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";*

2.- Que el Municipio de Floresta, requiere contratar a una persona natural o jurídica para la ejecución del contrato cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORESTA Con una cuantía de Trescientos dos millones quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y siete pesos con dieciséis centavos moneda corriente ($302.529.967,16). y se cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° DIS-2026000143 de 4 de mayo de 2026., Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

3. Que en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía. El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. b) **La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales**;

4.- En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

5.- Conforme a lo exigido en el numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad determina como lugar físico para consultar el Pliego de Condiciones Definitivo en las páginas web www.contratos.gov.co SECOP II

6.- Se da apertura al presente proceso de selección por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA puesto que el 4 de mayo de 2026 se realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015**,** para poder desarrollar el proceso de selección que materialice la oportuna prestación de propuestas dentro del proceso cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORESTA** a los cuales no se presentaron observaciones.

7.- De conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.1.5** numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas.

8- Que, en aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, así como la ley 2069 del 2020 Articulo 30 y demás normas concordantes el presente proceso contractual se encuentra limitado a MiPymes de orden Municipal (Floresta - Boyacá)

2

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese la Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MF-SAMC-002 DE 2026, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORESTA**

ARTÍCULO SEGUNDO. – El cronograma del proceso contractual reposa en el pliego electrónico del proceso, publicado en la plataforma SECOP II, el cual ha sido dispuesto para tal fin, en observancia de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos contractuales , se fija como presupuesto oficial la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($302.529.967,16). y se cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° DIS-2026000143 de 4 de mayo de 2026., Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II

ARTICULO QUINTO: Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se le invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO SEXTO: En aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, así como la ley 2069 del 2020 Articulo 30 y demás normas concordantes el presente proceso contractual se encuentra limitado a MiPymes de orden Municipal (Floresta - Boyacá)

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floresta a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026).

LUIS MARIO VARGAS BERNAL
Alcalde